

SOL DEL



CUZCO.

SABADO 27 DE DICIEMBRE DE 1828-9.º-7.º

*No hay para Dios mejor espectáculo que ver al Cristiano,.....que defiende su libertad contra los principes y emperadores.*

MINUCIO FELIZ EN SU OCTAVIO.

*Continúa el manifiesto del Gobierno del Perú.*

Quien así violaba la fé de los tratados, y osaba demandar con amenazas lo que no había obligación de concederle, ha obrado consecuente a sus principios, reclamando cruelmente el cumplimiento de un convenio destituido de solemnidades que le den valor y subsistencia: tratado que él mismo se ha avergonzado de publicar, y cuya ratificación jamás ha solicitado. Tal es el tratado que ha desconocido el ministro del Perú, y por el que se reclama el reemplazo numérico de las bajas de los cuerpos colombianos. Lo celebró el general Bolívar con un comisionado particular del llamado entonces presidente del Perú, sin poderes para una negociación inaudita é inhumana, cuyo objeto fué uno de los poderosos motivos que determinaron al Perú a despedir los primeros auxiliares venidos a su territorio después de la famosa batalla de Pichincha. Si el gobierno del Perú, con una barbarie que no horroriza al general Bolívar; y despreciando, como el los derechos de la naturaleza, se hubiera avenido a tan inhumano cambio, lejos de hallarse obligado, con justicia reclamara un gran residuo de los millares de peruanos arrastrados a morir en Colombia, por el general, que redujo a cuadros los cuerpos peruanos: para que careciendo el Perú de ejército propio fuera incapaz de resistir a las fuerzas colombianas, con las que creyó establecer y consolidar su odiosa

dominación. Pero el tratado mismo en que se apoyara esta reclamación, si fuera bueno y válido, no la concede después del regreso de los auxiliares a su patria. Ofrece los reemplazos peruanos, durante la guerra, con el fin de que tuviese el ejército de Colombia la fuerza necesaria para operar, y no por otra razón, que ser muy costoso y difícil a Colombia llenar las bajas con reemplazos enviados de su territorio. La guerra ha terminado; no hay en el Perú cuerpos colombianos: ha desaparecido el objeto y el motivo único y expreso de esta obligación: ¿y por qué se había de exigir su cumplimiento? Los auxiliares sostenían con grandes ventajas una contienda que les interesaba no menos que a los que habían venido a socorrer—defendían la independencia de Colombia en el Perú. En fin, para hacer esta bárbara reclamación es preciso ignorar hasta los rudimentos de esta clase de transacciones, que están al alcance aun de los militares menos estudiosos.

*República Peruana—Gobierno Eclesiástico. Cuzco 12 de agosto de 1828.—Al Señor Ministro de Estado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.*

Sr. Ministro—Cifrada la felicidad de la República en el exacto y puntual cumplimiento de las órdenes que emanan del Supremo Gobierno me he formado como un primero y esencial deber el darlo a las que anteriores

a la circular de 1.º de julio último se me han comunicado. Mi empeño en proceder de este modo hubiera sido igual convocando a concurso para las doctrinas vacantes de este obispado, si no hubiese creído de indispensable necesidad tener órdenes supremas que me conduzcan con toda seguridad a la distribución de ellas en personas que más las merezcan, y tengan el temple designado en dicha circular. Con tan poderoso motivo no puedo dejar de consultar primero. Si los religiosos esclaustrados sean admisibles a concurso, y en caso de serlo si tengan opción a ser colocados en propiedad en los beneficios curados vacantes, especialmente los mendicantes, quienes por la solemne profesión del voto de pobreza que hicieron están obligados a observarlo en el modo posible, respecto a que la secularización no los escime de esta obligación.

Es verdad que el Supremo decreto sobre reforma de regulares expedido en 28 de setiembre de 1826 parece por su artículo 15 habilitarlos; mas como en él no se haga expresa mención de beneficios curados sino solo de beneficios eclesiásticos jeneralmente y que por esto se salva su tenor; con que solo sean capellanías, ú otra clase de beneficios simples: *y por otra parte verse combatida mi conciencia con la duda de si cumpliría con el espíritu de los Canones y de la Iglesia que se requiere de necesidad, especial habilitación de la Sede Apostólica para que puedan administrar beneficios cura-*



dos en propiedad los regulares, como individuos que por su profesion se hallan escluidos: estoy persuadido a que esa misma generalidad y mi razon de dudar ecisigen un esclarecimiento terminante, que remueva todo motivo de ilegitimidad, y queja, y de clamor, especialmente en este tiempo en que se ve dominar el espiritu de descontentamiento y el refinado egoismo, que sin duda los compeleria a molestar la atencion del ejecutivo, creyendose agravados si procediese por mi solo a la administracion ó a la exclusion, asi de ellos como de los que han sido clerigos seculares desde su principio; que por lo mismo deben haber ocupado mas tiempo por el servicio de las Iglesias de la Diocesis que los reformados.

Agregase a lo espuesto que por la causa cuarta del articulo 5.º de nuestra constitucion estan perdidos los derechos de la ciudadanía en razon de los votos solemnes de religion; y no parece conforme a ella que un empleo ó destino que de si es de tanta trascendencia é influjo en lo civil, pues por ella misma se les declara el goce de dichos derechos, se confiera a sujetos escluidos de tan noble prerrogativa.

En segundo lugar, si los curatos asignados por privilegio á los regulares, como se hallan dos en esta Diocesis, el uno de Paruro a los de la Merced, y el otro de Acomayo a los de Santo Domingo, deberan entrar en el concurso para distribuirse entre los clerigos seculares que sean acreedores. Estos dos curatos pertenecian antes a las respectivas provincias por cuyo motivo los provinciales proponian la terna para la presentacion a ellos al Vice-Patrono. Hoy pues que no ecisiste ese orden regular, parece preciso que vuelvan las doctrinas al clero, mucho mas cuando por el mismo Supremo Decreto de reforma de regulares se tiene determinado, que por ningun titulo ni pretesto esten estos fuera de sus claustros; como sucederia si se destinasen al servicio de ellas.

Deseoso yo de llenar las miras del Supremo Gobierno en la provision de beneficios vacantes de esta Diocesis; no puedo menos que interesar vivamente el celo de U. S. para que se digna elevar al conocimiento de S. E. el Presidente de la Republi-

ca esta consulta, a efecto de que recaiga sobre los dos extremos que contiene su resolucion superior; que siendo en mi concepto de bastante importancia, tendra a bien expedirla con la prontitud que demanda.

Dios guarde a U. S.—Dr. Miguel de Orosco.

Decreto: Lima y agosto 27 de 828—Vista al Sr. Fiscal de la Corte Superior—Galdiano.

Vista—Ecsño. Sr.—Dos puntos comprende la consulta del Gobernador Eclesiastico del Cuzco. 1.º Si admitirá al Concurso a los esclaustrados. 2.º Si conferirá a los opositores los curatos señalados a los conventos de Sto. Domingo y la Merced.

El 1.º esta resuelto, y en las Diocesis de Trujillo y de Huamanga V. E. ha hecho presentaciones a favor de los esclaustrados. El punto consultado tiene la aprobacion suprema: probemos que es de justicia.

Los frayles prestan, al tiempo de profesar, votos de castidad, obediencia y pobreza. Por esta no pueden adquirir lo menor, deben hacer desapropio de sus bienes, y renunciar los derechos que civilmente puedan tener. No pueden vestir ni comer sino lo que el convento les de. La historia Eclesiastica nos enseña que las primeras religiones olvidaron muy pronto sus reglas, y sus votos, y que en los claustros se introdujo la corrupcion. Entonces empezaron a solicitar dispensas de una Corte a quien servian, Corte que cree ó aparenta creer poderlo todo; y obtubieron entre otros, privilegios contrarios a sus mismos votos. Los gobiernos menos avisados dieron su pase a bulas que fomentaban el desorden; y aun promulgaron leyes permitiendo que pudisen adquirir beneficios simples.

A la relajacion de una orden religiosa seguia la fundacion de otra nueva, que pronto quedaba en el estado de la primera; y de aqui tantas fundaciones que alarmaron el celo de algunos principes catolicos, y de concilios que las prohibieron. Finalmente de las mismas ordenes se crearon casas recoletas con el objeto de observar la regla, lo que no es otra cosa que la confesion de la relajacion de las grandes, y de la inobservancia de los votos. El venerable Avila dice "que la comunidad de religiosos no solo habia decrecido de aquel fervor

con que empezó, sino tambien habia caido en el extremo opuesto.

Si se echa una rapida ojeada a los conventos del Perú, se les hallará en el último extremo de abandono. Los mas de los religiosos no tienen de tales sino el nombre; y ningun voto se observa. No hay vida comun, no hay clausura, y se les ve en los paseos públicos, saraos, &c. Pero esta corrupcion no es moderna; ecisiste de tiempo muy atras. Los frayles han hecho alarde de un lujo escandaloso; y se ha dicho siempre para recomendar a alguno, *no parece frayle*.

No ha ecisistido en ninguna religion la vida comun, y al profesar se ha tenido el proposito de quebrantar el voto de pobreza, para cumplir con el primer deber del hombre, la conservacion. Sino buscaba para comer, seguro estaba el votante, de morir de hambre. Sabios piadosos, y graves teologos, cuya autoridad no cito, porque no se crea que es ostentar erudicion, y porque no lo necesita el ilustrado gobierno de V. E. pruban que es pecado mortal profesar y recibir votos en casas en que no hay vida comun, ni se observa la regla del fundador; y que son nulass semejantes profesiones. Y a vista de la relajacion de los conventos del Perú ¿podra sostenerse que hay frayles con votos validos? De tal modo se ha considerado la vida comun, esencia del monaquismo, que Inocencio tercero declara que contra la vida comun no cabe dispensa de la Silla Apostolica. El Concilio de Trento añade—que la vida comun pertenece a la sustancia de la profesion religiosa, y que es base y fundamento de la disciplina regular. Los concilios de Milan y Cambray, y los Pontifices Clemente y Urbano 8.º han dicho lo mismo. Concordantes con estas doctrinas, y aplicandolas a los conventos peruanos, es visto que no hay un solo fraile ni monja, cuyos votos sean validos. Asi pues los esclaustrados se hallan capaces de ser presentados para curas.

Supongamos por un momento que estuviesen ligados con votos. ¿No ecisiste en el Gobernador Eclesiastico que consulta como delegado de su Obispo, la plenitud de potestad que Jesu Cristo confirió al Colegio Apostolico? ¿No tiene la facultad de atar y desatar sobre la tierra?



¿No se le ha dado potestad, y mandado que vaya, enseñe y bautice a las jentes? No ha sido mandado por Jehu-Cristo, como este divino Maestro lo fue por su Padre? ¿No recibió el Espíritu Santo con la potestad de perdonar los pecados?

Las facultades todas del episcopado residen en el Gobernador por que todas se le delegaron por el Obispo, y contra estos imprescriptibles derechos no pueden alegarse las reservas, que siempre han sido materia del escándalo en la Iglesia, y que con razon ha llamado un piadoso doctor *maledictas reservationes ... furta et latrocinia Romanæ Curie*.

El gobierno no puede permitir que subsistan: porque encargado de proporcionar el bien a todos los miembros de la sociedad política, no debe consentir, que si alguno necesita de un remedio espiritual, tenga de ocurrir a Roma cuando puede conseguirlo de su Obispo.

Aun los mas acerrimos ultramontanos atribuyen las reservas a las renunciaciones hechas por los Obispos en el Papa, para que la dificultad de alcanzar el remedio retrágesse a los fieles de solicitarlo. Siendo esto cierto, lo mismo que las facultades episcopales se dieron no en pro de los pastores sino de las ovejas, se pregunta ¿Han podido renunciar los obispos lo que era en beneficio de un tercero? Pueden subsistir las reservas con daño manifiesto de la grei, y a tanta distancia de Roma? ¿La renunciación de un Obispo puede obligar a sus sucesores? Los que las sostienen sientan que impedido el recurso a Roma, pueden los Obispos usar de la plenitud de sus facultades. Consecuente con este principio, ordenó el Congreso en el decreto de 4 de marzo de 825 que se ecsitase a los Obispos, para que en uso de sus facultades proveyesen de remedio a las necesidades de los fieles: lo que repetidamente se ha hecho por V. E. Contraigamonos ya al segundo punto.

Los frailes prestan como se ha dicho votos de obediencia y pobreza. Por el primero deben estar sujetos a la autoridad de un Prelado, y por el segundo nada pueden adquirir ni poseer, y deben vivir en vida comun. Presentarlos a un beneficio curado es autorizarlos para que quebranten los votos, es tapar el crimen

y aprobarlo, es consentir en lo mismo que el gobierno ha querido evitar cuando sancionó el decreto de 28 de setiembre de 826. A los frailes se les señalaron algunos curatos por bulas que obtuvieron, y por eso dije al principio que consiguieron privilegios contrarios a sus mismos votos.

En el decreto citado se establece que el gobierno no permitira bajo de ninguna título ni pretesto que los regulares vivan fuera de sus claustros: lo que no se conseguía si se presentasen para curas. Por estas razones V. E. podrá ordenar se estien dan las presentaciones de los curatos, que hasta ahora se han dado a los religiosos, a favor de los opositores del concurso.

Lima y setiembre 2 de 1828.  
—*Mariategui*.

Decreto.—Lima y octubre 1.º de 1828.—Reservese para el Congreso Constitucional—Una rubrica—P. S. E.—*Rio*.

Ni el error, ni las pasiones, por mas que simulen hasta pavores de escrupulo de monja, harán jamás la felicidad de una República. Solo a las luces, y a la derechura de corazon, es dado, servir al edificio social, de base y de piedra angular. Pero ¿cual será esa luz, y donde se encontrará esa derechura de corazon? ¿Si será luz, lo primero que el interes presenta a la imaginacion, é imaginacion virgen, que nunca se ha fijado seriamente en los objetos que importan obligacion? No. ¿Si habrá derechura ó rectitud, en un corazon que aspirando al despotismo, y haciendo alarde de hollar las reglas mas obvias de la equidad, y despreciar la opinion pública, intenta no obstante buscar la impunidad de sus desafue ros, en la sorpresa de otros poderes? Menos.

Desengañemos nos, creyendo, que ya no es tiempo de circunvenir a ninguno, principalmente desde que hay libertad de imprenta, pues que *aun los niños tienen nari ces de rinoceronte*. Guardemos nos, pues, ya de censurar las ideas del gobierno, que ecsaminadas criticamente, aun no han llegado a tocar la raya, que le profinca la religion y la razon.

Si se quiere una prueba palmaria de esto, compárese la vista fiscal suso inserta, con la doctrina de un sabio religioso de

ahora doscientos años, quien dice: *que la solemnidad de los votos monasticos, proviene solo de haberles quitado el Romano Pontifice a los prelados regulares la facultad que tuvieron desde el principio de absolver de los votos a sus subditos, y haberse reservado a sí: que no habiendo esta avocacion y reserva (como no la hay al presente) puede el prelado regular relajar el voto de obediencia que hizo el subdito: que quitada la obediencia, no obligan ya la castidad y pobreza prometidas (\*)* De manera que en la sentencia de dicho Padre, y nuestras circunstancias, los religiosos legos hasta aqui secularizados, no tienen en la actualidad voto ninguno: lo que demuestra, que no se ha avanzado el gobierno, hasta donde no alcanzan sus facultades, como lo decian al principio algunos sabios: sino que va procediendo con la mayor cordura. L. G.

## ASCETICOS.

¿Que juicio formaremos de aquellos hombres que tanto han recomendado las mortificaciones, y que las han sufrido en efecto? R. Detodos, debemos juzgar que en medio de sus dolores aun los mas atroces y en medio de la privacion de los placeres, aun los mas leves han procurado, han querido y no han trabajado por otra cosa mas, ni se han propuesto otro fin que el conseguir el mayor placer, y evitar el mayor dolor. Si se quiere proceder de buena fé y sin ofuscacion de la razon en esta materia, se conocerá evidentemente la verdad de lo que sentamos en ella.

Se han llamado ascéticos los partidarios de las mortificaciones, y entre ellos, hay unos que se colocan en la clase de filosofos, y otros en la de devotos; y tanto de estos como de aquellos, he aqui, lo que dice el pensador Benthan.

(\*) *Basilio Ponce libro 7 de matrimonio cap. 12.*



"Los filosofos ascéticos alucinados por la esperanza de los aplausos, se han lisongeado de parecer superiores a la humanidad, despreciando los placeres vulgares, y quieren ser pagados en reputacion y en gloria de todos los sacrificios que ostentan hacer á la severidad de sus maximas. Los devotos ascéticos son unos insensatos atormentados continuamente por varios terrores. El hombre es á su vista un ente degenerado, que debe castigar sin cesar asimismo por el delito de haber nacido, y no apartar jamas su pensamiento de la sima eterna de miserias que está abierta bajo sus pies. Sin embargo, los martires de estas opiniones necias tienen tambien un fondo de esperanzas; porque amas de los placeres mundanos anejos á la reputacion de santidad, estos piadosos atrabiliarios se lisongean de que cada instante de pena voluntaria acá abajo, les valdrá un siglo de felicidad en otra vida; y así el principio ascético se funda sobre una idea, aunque falsa, de utilidad, y debe todo el ascendiente que tiene sobre ciertos espiritus al favor de una equivocacion,,

"Los devotos han llevado el ascetismo mas lejos que los filosofos; porque el partido filosofico se ha contentado con reprender los placeres; pero las sectas religiosas han impuesto al hombre una obligacion de sufrir el dolor y mortificarse: los estoicos han dicho que el dolor no era un mal; pero los moralistas fanaticos han defendido que es un bien, y realmente el partido filosófico nunca ha reprobado los placeres en masa si no solamente aquellos que llamaba groseros, y sensuales, al mismo tiempo que ecsaltaba los del corazon y del entendimiento, de manera que esto mas era dar la preferencia á los unos que escluir totalmente á los otros. El

placer siempre menospreciado ó envilecido bajo su propio nombre era ecsaltado y aplaudido bajo los nombres de *honestidad, gloria, reputacion, estimacion de si mismo, y decencia,,*

"Para que no se me acuse de que ecsagero los absurdos de los ascéticos, buscare el origen menos irracional que pueda darse á su sistema. Desde muy luego se observó que el atractivo de los placeres podia ser seductor: en ciertas circunstancias, es decir, conducir á actos perniciosos, á actos cuyo bien no era equivalente al mal. Prohibir estos placeres en consideracion de estos malos efectos es el objeto de la sana moral". El erudito comentador Salas en lo que añade á esto dice "El ascético filosofico busca en sus fastuosas privaciones un nombre y una reputacion en que hace consistir la felicidad; y el ascetico religioso en sus maceraciones, en sus ejercicios, en su abstinencia de todos los placeres sensuales busca una felicidad que á la verdad no sabe en que consiste.... pero que le han dicho. y el cree que es inmensa y hade durar siempre. Todos se privan y se mortifican para gozar. y el discipulo de Epicuro no se diferencia en esto de los discipulos de Zenon"

#### REMITIDO.

Señor Editor:

A saber que el autor del *Eco de la Paz*, era nuestro antiguo periodista del *Sol del cuzco*, Sr. Laso, (creamelo U.) que no me hubiera ocupado en convenecer, de que ningun canonigo peruano era capaz de pretender en Sud-Peru ninguna silla, como lo hice en el numero anterior; sino que directamente me hubiera dirigido á los virtuosos chuquiaguëños, á que cuanto antes le espeliesen á Laso de su Republica—¿Y por que? Porque, el Sr. Laso, es un hombre que vive todavia despues que otros menos ecsaltados que él, han espirado en los banquillos: lo que prueba, que sus pasos en los sistemas, que ha adoptado, no han

sido firmes, sino vacilantes, y equivocos. Entró en la revolucion del año 14; pero tambien es cierto que cuando sus compañeros continuaban su empresa; ya el Señor Laso estaba de realista proclamando contra la patria. Estuvo en Tacna de auditor de guerra y alcalde del rey fomentando conferencias misticas con las beatas, cuando por otra parte estaba en contacto con los de Chile y Buenos-Ayres. Hacia observaciones en Lima contra la Biblioteca Colombiana; y en esta, escribió el *Censor Eclesiastico* que es una quinta esencia de aquella. Escribio varios rasgos contra el gobierno absoluto; pero entre tanto iba buscando proselitos para el gobierno vitalicio de Bolivar. Ahora vado dando contra la libertad del Perú ¿quien sabe, si ocultamente va trabajando á favor de Fernando Septimo? No se puede formar concepto limpio y claro del sistema politico de Laso. Por lo que, todo partido sea liberal ó servil, sea republicano ó vitalicio, si quiere proceder con tino, debe escluir al Sr. Laso de su seno y de su comercio. El clero, por mas genuflecciones que le vea hacer no le crea, porque ni Juliano el emperador, ha aborrecido tanto á los cristianos, cuanto Laso abomina al clero—Esto es tan verdadero como hay mundo.

Por lo que hace á su correspondencia es lo que hay que ver en el mundo; porque el ama al que lo desprecia y calumnia al que lo ama—esto pasa con Bolivar y Gamarra—Bolivar le ha despreciado como á un esclavo vil que se prosterna á cada paso y sin motivo; pero Laso se muere por él. Por el contrario el gran mariscal le ama tiernamente, y ha querido positivamente servirle de sombra; pero Laso se esmera en irritarle y despreciar sus servicios mas positivos. ¿Que debemos, pues, hacer con un caracter tan extravagante como el del Sr. Laso! Pero primero somos nosotros—arrojaremosle, pues, de nuestro seno, como a un enfermo contagioso que hasta aqui no ha hecho mas que comprometer a todos los que han mantenido relaciones con él. Salvemosnos, y despues usaremos de indulgencia. Esto mismo debemos observar con otros enemigos que tiene todavia nuestro sistema—Salvemosnos y despues usaremos de indulgencia.

Deseo a nuestra república cientos de miles de pascuas como ésta, como a todos los gefes que estan al frente de nuestros enemigos.

El Peruano.







nia ya con sus tramas, al Sr, juez eclesiastico de la Diocesi, que debia juzgarme.

El hombre malvado es un enemigo gratuito de los hombres de bien; porque lo que hace verdaderamente los enemigos, no es otra cosa, que las inclinaciones, y acciones de uno, contrarias á las de otro; y lo es tanto mayor de sus victimas, y aun de los simples espectadores de sus fechorias, cuánto, que concive, que los primeros son agraviados, y los segundos parciales de la piedad, y de la justicia. Asi el celebre Grados me profesa un odio mortal, ya como á hombre de opuestos sentimientos á los suyos, ya como á espectador de sus delitos, y en adelante sera como á victima de sus maquinaciones, espuesto a sufrir el resultado lastimoso de otras nuevas. Si la justicia siguiendo el camino que la ley le señala, no hace descender de su elevacion a este insulso é inhabil Parroco, puesto solamente en la clase de tal, por el ex-*virrey* La-Serna, a merito de la voracidad con que perseguia á los mas distinguidos patriotas. El benemerito coronel D. Estevan Catacora, denunciado al jeneral español Valdez es una prueba de esta verdad, y los crueles asotes que le hizo descargar sobre el cañon al sacerdote Olaguibel estando de cura de Ilave con el referido.

No es mi ánimo, derramar insultos, no; pero como no me es posible por ahora dar mas prueba de mi inocencia, que el monstruoso curso de mi causa, manifestando en el auto de esta Ilustrisima Corte Superior de justicia, en que declara la fuerza inferida por el Gobernador Eclesiastico y que se halla en el Sol número 197. y el malicioso silencio de mi implacable enemigo, me hallo precisado á descubrir á este cual es pues formando el publico por mi relato, el concepto, que se merece el nefario Alejandro Grados, no dudará un instante de cuan falso es lo que seme quiso imputar, y cuan capaz es de calumniar, el que se alimenta de delitos. ¡Infeliz una, y mil veces su doctrina! que mas debe mirarse como un manso rebaño en las garras del Lobo, Grados que deborará todo á su vez, que como una catolica grey a la guarda de un buen

pastor. ¡Ha si se pudieran oir los clamores de tantos feligreses oprimidos, que peresen sin sacramentos y espuestos hasta en su honor! Las barreras mas sagradas no son obstaculos a su inmoralidad, para turbar la paz de las familias: no conoce el respeto a las legitimas autoridades, como lo manifiesta el escandaloso hecho, de haber apaleado al alcalde ordinario en Ilave Zabala; y finalmente el expediente criminal seguido por D. Nicolas Visa Catacora, contiene incidentes de ser asesino, semejantes á mil que pudiera citar, si el publico no fuera tan digno de respeto, y mi caracter propio de la moderacion, que ecsije mi ministerio.

Este es el caribe D. D. Alejandro Grados, que deviera borrarse, y desaparecer su nombre de entre aquellos de los Doctores que en todo Literatos forman el illustre claustro; pero, apesar de todo, yo seria infinitas veces mas malvado, que el mismo, si ¡hubiera concebido por un momento el horrible delito, que se atrevió á imputarme. Sé que hay leyes, que hay Magistrados justos, y que á estos está cometida la aplicacion de la ley, que designa el castigo á la culpa. Se mis obligaciones: sé lo que debo á mi mismo; mas tambien sé que *si se pudiere contravenir a la ley un castigo, ni habra miedo, ni habra verguenza*, y sin ambas no puede haber en el estado social, ni paz ni quietud. Grados queda impune de todo, por que zolapa sus crímenes; pero el de la temeraria calumnia que contra mi buena fama ha suscitado, está descubierto, y yo reclamaré el rigor de las leyes contra mi opresor, si lo dicho hasta aqui, y las razones, que fundadas en la ley paso á esponer, no producen el feliz efecto de que el advenedizo extranjero Grados sea separado del curato, que obtiene contra lo determinado en la recopilacion de Indias, y resuelto en los concilios.

Terminantemente ordena la ley 4.ª lib. 1.º tit. XIII que no seau curas doctrineros los clerigos, y religiosos, que no sepan la lengua de los indios, encargando á los Arzobispos, y Obispos, que la hagan ejecutar, removiendo á los curas doctrineros, que bubiese sin aquella cualidad. El adultero sacrilego Grados



es uno de los comprendidos en esta Ley, por la que no debió estar en la posición en, que se halla, y por la que debe ser removido, si no hemos de confesar, que las Leyes son solamente unas bellas teorías. Aunque este parroco no fuese el que acabo de pintar, sino por el contrario, un verdadero ministro del altar, justificado, piadoso & la ignorancia que padece acerca del idioma Qquichua y Aymará, lo inutilizaria precisamente para el exacto desempeño de sus deberes; pero añadiendo à cito, cuanto he dicho, y falta que decir, cual será su incapacidad, si atendemos el espíritu de la ley, que lo que importa la moral cristiana? Sin embargo; Grados es cura de la doctrina de Puno, despues de haberlo sido de Ilave, y à mayor abundamiento es superintendente eclesiastico de aquel departamento; pero, como? Voy à desembolver rapidamente una parte de su historia.

El bendito Grados, vino fugitivo del obispado de Arequipa; al de la Paz; pues asi debe decirse de un hombre, que como fantasma de Optica se aparece, sin saberse de donde venia, ni como ni porque. No traia consigo pasaporte alguno, por que, sin duda la precipitacion de su viage no le daria tiempo, para detenerse en menudencias, ó tal vez, porque, temeria pasar por el duro paso de sentir su moderacion, el verse acaso muy elogiado en el pasaporte; por fin; sea como fuese, lo cierto es que fuè cura de Ilave que lo fuè, y es de Puno, desde donde vino à esta capital por tres bufonadillas: la primera, hasta Sicuani a pedir auxilio al ex-uirrey Serna con el objeto de haser destrosar à las tropas de la Patria, como que en efecto logro su intento, y por este gran merito consiguio el curato de Puno segunda por hallarse procesado criminalmente por acusacion de D. Felipe Arce; tercera por hallarse en el mismo caso, por la representacion de los indios de la comunidad de Puno; y la cuarta por mi formal acusacion y la de D. Manuel Ledesma contra el referido Grados. Descansò por este corto tiempo la doctrina de su cargo de las maquinaciones de su cura, y sus feligreses concivieron las lisonjeras

esperanzas de no volver à ver en altas à su *lindo pastor*: asi era de creerse de un hombre acusado por otras causas criminales, y que se le veia salir cabisvajo, y agoviado con el peso de sus delitos; pero todo salio hue-ro. El cura Grados volvió à Puno, no como salió, sino con la borla de Doctor, que le vendrá bien, cuando se señale por distintivo de la insuficiencia. Volvió al teatro de sus iniquidades, con la superintendencia eclesiastica del departamento, que le proporcionaba desde entonces, los medios mas seguros para estender aquellas con mayor descaro, y empezar en grande la inacabable obra de su venganza. Volvió, finalmente con aquel orgullo que lo caracteriza, y al que abria campo su *alto copete* por su ruidoso destino, y aun no ha cesado, ni cesará de oprimir, mientras no deje de ser. Cayó la mascara, que talvez ocultava al criminal Grados, cayó, y el se deja ver y cual ha cido, es, y será si no se le despoja de los destinos. que con escandalo é infranccion de las leyes obtiene para tormento de los catolicos. Tal es la ambicion de Grados; tal su deceso de dominar, que su triste fantasia lo arrastra hasta el estremo de manifestarse asi, aun en sus exterioridades. El usa puños sin ser canonigo: el ha dado el modelo de una buena mitra, en el extraño, alto y puntiagudo: bonete con que sale a decir misa con todo el sequito y ceremonial de pontificar. El inca sus rodillas sobre un co-gin que entre dos diaconos apenas pueden levantar; y para concluir brebe, el es un arlenquin en la Iglesia y fuera de la iglesia y en ninguna parte respeta ni à Dios ni à los hombres. Sus mismos sacristanes son sopapeados por el à la hora de la misa, y aun ya puesto en el altar, no los deja tambien ir con dientes como este algo incomodo su exterior señoria sin tenerlo. Y, ¿no podrá Puno lisonjearse, de que cesará la sultanica oprision de su parroco? No podrá fundar las esperanzas de que será ecsonerado de sus cargos? Si, las leyes lo demandan, y la justicia, que distingue a nuestro gobierno lo garantiza.

Juan Bautista Pineda